



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 455-CDLO

Los Olivos, 16 de febrero de 2017.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** el Dictamen N° 003-2017-CDLO/CEPP de La Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto:

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que "(...) las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el artículo 7° de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores- Ley N° 29419, establece que "Los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes".

Que, en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM señala que La Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, con Informe N° 0029-2017/MDLO/GSC/SGLP de fecha 23 de enero de 2017 de la Subgerencia de Limpieza Pública e Informe N° 007-2017/MDLO/GSC de fecha 23 de enero de 2017 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Incentivo denominado "BONO VERDE", para los vecinos participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, para el año fiscal 2017-2018;

Que, con Informe N° 33-2017-MDLO/GAJ de fecha 30 de enero de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de ordenanza que aprueba el Incentivo denominado "BONO VERDE", para los vecinos participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, para el año fiscal 2017-2018;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 455-CDLO

### ORDENANZA N° 455-CDLO

QUE APRUEBA EL INCENTIVO DENOMINADO "BONO VERDE" PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo Primero.- Finalidad

Aprobar la aplicación del incentivo tributario denominado BONO VERDE a favor de los contribuyentes titulares de predios destinados a Casa Habitación que realizan las actividades de segregación en la fuente de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Los Olivos.

##### Artículo Segundo.- Objetivo

Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos a través de la segregación, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes titulares de predios de Casa Habitación que realiza esta actividad y que se registra en la base de datos de la Municipalidad.

##### Artículo Tercero.- Definiciones

Para la mejor aplicación operativa de la presente Ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones:

1. Reaprovechar.- Reutilizar, volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
2. Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuos sólidos mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
3. Recolección selectiva de residuos sólidos.- Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.
4. Residuos sólidos inorgánicos.- Son llamados también residuos sólidos secos, como lo son: papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros).
5. Residuos sólidos orgánicos.- Son aquellos que fácilmente se descomponen como lo son: restos de alimentos, comida y poda de áreas verdes.
6. Residuos sólidos reaprovechables.- Aquellos residuos sólidos orgánicos e inorgánicos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos.
7. Segregación.- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 455-CDLO

### TÍTULO II DE LOS PREDIOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA

**Artículo Cuarto.-** Serán beneficiados con el 10% de descuento en el pago de arbitrios de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos) aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados a casa habitación y como mínimo lleven dos (02) meses efectuando la segregación de sus Residuos Sólidos Inorgánicos Reaprovechables, y se encuentren registrados en la base de datos a través del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva.

#### **Artículo Quinto.- Participación del contribuyente:**

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través del Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, se encargará de la actualización permanente de la Base de Datos de personas que realicen las actividades de segregación, a partir de la relación de participantes de los años 2011-2017 a aquellos que se incorporen en el presente ejercicio conforme al procedimiento establecido a continuación:

- El mecanismo de empadronamiento inicial se hará en las viviendas en la modalidad casa por casa, con el apoyo de personal encargado por la Municipalidad.
- En el empadronamiento de las personas, se recabarán los nombres y apellidos, número de DNI, dirección de la vivienda y firma del participante y/o de su representante.
- Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona jurídicamente capaz de proporcionar los datos y hacer la entrega periódica de los residuos sólidos segregados.
- Posteriormente en cada vivienda empadronada, se entregará un volante con el nombre del reciclador y día correspondiente de recojo; luego se colocará un Sticker que la identifique como vivienda participante; lo cual facilitará el recojo de los residuos sólidos segregados por los recicladores designados por la municipalidad.
- El vecino debe participar como mínimo dos meses para ser beneficiado con el descuento del 10% en arbitrios de Limpieza Pública.

#### **Artículo Sexto.- Sensibilización y capacitación.**

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, se encargará de la sensibilización mediante talleres, actividades y capacitaciones relacionadas a la protección del medio ambiente cuyos beneficiarios son los participantes del BONO VERDE.

### TÍTULO III RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

#### **Artículo Séptimo.- De los encargados del recojo selectivo de residuos sólidos segregados reciclables**

Los recicladores debidamente autorizados por la municipalidad se encargarán de la recolección selectiva de los residuos sólidos segregados reciclables de aquellos contribuyentes registrados como participantes del programa.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 455-CDLO

### Artículo Octavo.- Supervisión del servicio de recojo selectivo.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, se encargará de la supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos efectuada por los recicladores autorizados.

### Artículo Noveno.- Reporte de participación en el programa y aplicación del beneficio

Los encargados del recojo selectivo, deberán cada 3 semanas remitir el registro actualizado de personas participantes del programa a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto del presente.

El descuento en el pago de Arbitrio de Limpieza Pública para los contribuyentes Beneficiarios del Bono Verde desde los años 2011-diciembre 2016 regirá desde la aprobación de la presente ordenanza.

Por otra parte los contribuyentes que se incorporen en el presente año gozarán del beneficio a partir del segundo trimestre posterior al registro en el padrón de participantes del programa y a la verificación por el área correspondiente.

### Artículo Décimo.-

Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Rentas y demás Unidades Orgánicas pertinentes, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación y a la Subgerencia Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.


**Artículo Decimo Primero.- FACULTAR** al Señor Alcalde para disponer mediante Decreto de Alcaldía dicta de la medidas complementarias tendientes al mejor cumplimiento de la presente norma.

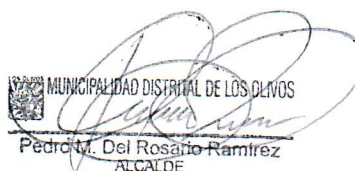
## TÍTULO IV ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

La presente ordenanza entrará en vigencia con eficacia anticipada al 01 de enero de 2017 y será de aplicación exclusiva a los años fiscales 2017 hasta 2018.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
 M.N. MILO GUZMÁN ARROBA  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
 Pedro M. Del Rosario Ramírez  
 ALCALDE